



ORDENANZA N° 2994/2024

VISTO:

La necesidad de formalizar la creación y funcionamiento del Coro Infanto Juvenil Municipal de la Ciudad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo general de la creación del Coro Infanto Juvenil es que niños, niñas y adolescentes de la ciudad puedan llevar adelante la actividad coral, promoviendo el desarrollo personal y grupal, fortaleciendo mediante dicha actividad habilidades de integración e interacción social;

Que se pretende incentivar en niñas, niños y adolescentes la curiosidad, el interés y el amor por la música, iniciándose en el lenguaje musical y artístico; y fomentando valores como el compañerismo, el trabajo en equipo, el compromiso y la constancia;

Que cantando en grupo generamos comunidad, reforzamos la cohesión social, la comunicación y la cooperación entre las personas que participan y, al tratarse de una política pública, esta integración será diversa y amplia generando una interacción entre distintas edades y colectivos, lo que abre la mente y amplía la manera de mirar el mundo, teniendo luego un efecto positivo para toda la sociedad;

Que consideramos que el Estado es un actor fundamental en la promoción cultural, quien debe priorizar el acceso de todos aquellos que deseen hacerlo, promoviendo la actividad coral a toda la comunidad;

Que este coro se encuentra en funcionamiento desde el año 2022 y es menester institucionalizarlo y formalizar su funcionamiento;



ORDENANZA N° 2994/2024

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia;
Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.-) INSTITUCIONALÍZANSE el Coro Infanto Juvenil Municipal de Río Ceballos dependiente de la Dirección de Cultura o el organismo que en un futuro la sustituya en sus competencias. -

Art. 2º.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en los aspectos que considere pertinente, a realizar las adecuaciones presupuestarias, y a promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar su eficaz cumplimiento, y para facilitar a los ciudadanos el acceso a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.-

Art. 3º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Pase al Registro Municipal y Oportunamente Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 34TA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2101.-**
